

General Roca, 9 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-04365-P-0000 (2RO-2562-JE2019) caratuladas "S.D.T. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I- Que mediante Oficio N° 3031/26 "DG3" el condenado D.T.S., alojado en ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 de VIEDMA, interpuso acción de habeas corpus en traslado y alojamiento en el sector Enfermería de la Unidad N° 5 de Cipolletti, atento a manifestar que es el único penal en que la población no le genera conflictos por su patología.

Que a través del Oficio N° 862 "AJ-SPP-V" el Servicio Penitenciario Provincial informó que: *"... Asimismo, se evaluó la posibilidad de alojamiento en el Establecimiento penal N° 5 de Cipolletti, advirtiéndole que dicha Unidad no cuenta con sala médica y/o de salud para el alojamiento del detenido de inferencia. A ello se le suma que el interno registra antecedentes de evasión circunstancia que incrementa el riesgo para la seguridad institucional y el normal funcionamiento de la Unidad, no resultando aconsejable su alojamiento en dicho Establecimiento."*

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento arbitrario en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por D.T.S., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso "c" del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a MAXIMO JOSE BALLVÉ BENGOLEA , MIGUEL SALOMON , DEFENSORIA GENERAL - VIEDMA y ANTONIO ARIEL ALICE BARILARI; se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 - VIEDMA.